

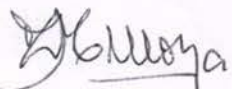
**ORDENANZA N° 17/22**

**CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA DISCAPACIDAD**

**VISTO:** La Ley N° 7.511 – Carta Orgánica Municipal de Cafayate – Capítulo II DERECHO DE LOS HABITANTES – CAPACIDADES DIFERENTES – “Art. 16) Las personas con capacidades diferentes tienen derecho a obtener la protección integral de la Municipalidad, la que comprende la rehabilitación, la capacitación y la asistencia social, garantizándoles la educación y el derecho al trabajo”; y

**CONSIDERANDO**

- Que, la Ley Nacional N° 22.431 instituyese por la presente ley un sistema de protección integral de las personas con discapacidad, teniendo a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible naturalizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeño en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las demás personas;
- Que, la Ley Nacional de Discapacidad N° 24.901 garantiza a las personas con discapacidad a la asistencia contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos;
- Que, son numerosas las peticiones tendientes a que se realice este departamento, ya que existe una gran necesidad. Este pedido se ha presentado por distintas asociaciones que nuclean a pacientes con TEA, padres de la comisión CEA Valle Calchaquí y también de asociaciones que luchan por los Derechos de las Personas con Discapacidad;
- Que, figura como uno de los objetivos de acción “promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como concienciar sobre su situación en todos los aspectos de la vida políticas, social, económica y cultural”;
- Que, las personas con discapacidad están en una situación de extrema vulnerabilidad la creación del Departamento de la Discapacidad es para contribuir a la mejora de vida de cada individuo de la sociedad;
- Que, es necesario que exista el departamento de la Discapacidad que ofrezca una propuesta integral para la mejora en la calidad de vida en sociedad;
- Que, la planificación y el contar con una persona encargada de esta área asegura acciones planificadas que ayudan a un proceso de la integración socio-comunitaria de las personas con discapacidad enfocado en la diversidad;

  
Zulma R. Moya  
A/C Secretaria  
Concejo Deliberante de Cafayate

**Cafayate**

  
Cristian A. Avellaneda  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

- Que, la Ley N° 7.511- Carta Orgánica Municipal de Cafayate, Título Tercero Sección Única- POLÍTICA DE DESARROLLO HUMANO – Capítulo I – POLITICAS SOCIALES – “Art. 211) estipula que: El Municipio: Inc. 4. A Salud.

### **POR ELLO**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE REUNIDO EN SESIÓN Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

#### **ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º:** Que el DEM atento a la problemática de las personas con discapacidad que proclame a esta Ordenanza de orden público y operativo en el Municipio de Cafayate.

**ARTÍCULO 2º:** El Municipio de CAFAYATE protege, acompaña y prioriza a todas las personas con discapacidad; dependiendo de la Secretaría de Acción Social, donde el Municipio contratará o designará personal idóneo, dándole un orden jerárquico según sus funciones y responsabilidades para dar a cumplir los aspectos de acompañamiento a una parte de la sociedad vulnerable.

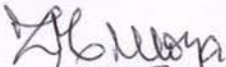
**ARTÍCULO 3º:** La Secretaría de Acción Social será la encargada de supervisar y facilitar el cumplimiento de esta ordenanza, garantizando el carácter de dar prioridad a las personas con discapacidad. Bajo su órbita, el director del Departamento de Discapacidad tendrá a cargo el cuidado y la protección de las personas con discapacidad a través de programas tanto de ayuda provincial y nacional.

**ARTÍCULO 4º:** El Departamento de la Discapacidad elaborará, desarrollará e implementará políticas adecuadas para la preservación del cuidado, acompañamiento, promoción, protección, asistencia y acompañamiento tal que garantice el bienestar de las personas con discapacidad del Municipio de Cafayate.

**ARTÍCULO 5º:** Constituye misiones y funciones del Departamento de la Discapacidad:

- a. Promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como concienciar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.
- b. Proporcionar un equilibrio en cuanto a oportunidades en diferentes ámbitos de sus vidas como también garantizar un mejor desarrollo en cada uno de ellos.
- c. Crear un ambiente de participación, protección y lograr establecer un vínculo integral en la sociedad.

**ARTÍCULO 6º:** A los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza se difundirán pública, masiva y permanentemente las actividades que realice el Departamento Ejecutivo y el Departamento de la Discapacidad informando, asimismo, sobre los días, horarios y lugares donde se desarrollará este accionar, con la debida anticipación, elaborando cronograma mensual que tendrán que ser difundidos a fin que los vecinos puedan concurrir.

  
Zulma R. Moya  
A/C Secretaria  
Concejo Deliberante de Cafayate



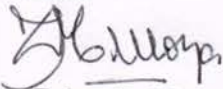
  
Cristian A. Avellaneda  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE



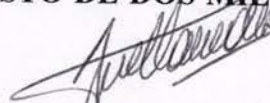
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE  
César Fermín Perdiguero N° 35 – Cafayate – Salta  
E-mail: [concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar](mailto:concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar)

**ARTÍCULO 7°:** Elévese al DEM para su promulgación. Notifíquese, comuníquese, regístrese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CAFAYATE A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

  
Zulma R. Moya  
A/C Secretaria  
Concejo Deliberante de Cafayate




  
Cristian A. Avellaneda  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO:**

Cafayate, 26 de agosto de 2022.-

**PROMÚLGUESE**, téngase por Ordenanza, Comuníquese, Publíquese, Regístrese bajo el N° 17/2022 y archívese. -----

  
Fernando Almeda  
INTENDENTE  
Municipalidad de Cafayate



Cafayate, 10 de Agosto de 2022

Honorable Concejo Deliberante de Cafayate

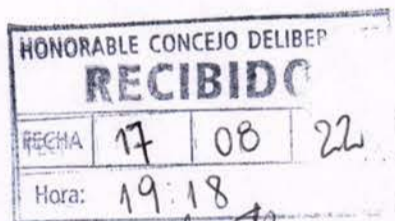
Sra. Concejala Raquel Humano

SU DESPACHO:

Mariela Alejandra López, Asesora de Incapaces del distrito judicial Centro, con asiento en la ciudad de Cafayate, con domicilio en Vicario Toscano N.º 276, se dirige a Usted a fin de expresarle mi apoyo al proyecto de Ordenanza referido a la creación de un Departamento de Discapacidad en el Municipio, por cuanto es una obligación de todos los estratos del Estado de garantizar los derechos de las personas con discapacidad consagrados en leyes provinciales y nacionales, tratados internacionales y de jerarquía constitucional.


Atento a ello, considero indispensable una articulación constante de las diferentes instituciones involucradas en la temática con el fin de garantizar la satisfacción adecuada de las necesidades de estas personas, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las mismas.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.



  
**Cristian A. Avellaneda**  
Concejala  
Municipalidad de Cafayate



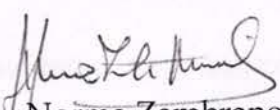
  
Dra. MARIELA ALEJANDRA LÓPEZ  
ASESORA DE INCAPACES  
DISTRITO JUDICIAL CENTRO - CAFAYATE



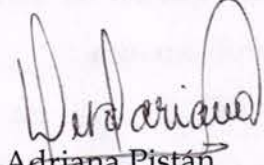
asistencia e integración social; garantizar el acceso pleno al medio físico, adecuando la infraestructura de la ciudad, asegurando el uso de espacios libres, edificios públicos, viviendas sociales, equipamiento urbano, baños públicos y transporte de pasajeros; promover el turismo social; y, propugnar su inserción laboral cuando reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en la planta de personal transitoria o permanente municipal conforme a la legislación vigente.

Con sustento en lo expuesto anteriormente, establecido por la Carta Orgánica Municipal, entendemos que un Departamento de la Discapacidad a nivel municipal podría concretar de alguna manera algunos de los derechos de las personas con discapacidad contemplados y, asimismo, dar cuenta del cumplimiento de nuestra Carta Magna. Por todo lo dicho, apelamos a que vuestra sapiencia gubernativa y compromiso social ilumine vuestra decisión final.

Sin otro particular, no despedimos de ustedes atentamente a la espera de una respuesta favorable.

  
Norma Zambrano


Tesorera

  
Adriana Pistán

Presidenta



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE			
<b>RECIBIDO</b>			
FECHA	17	8	22
Hora:	19:20 HS		

  
Cristian A. Avellaneda  
Concejal  
Municipalidad de Cafayate

Cafayate, 11 de Agosto de 2022

Municipalidad de Cafayate

Honorable Concejo Deliberante

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

La que suscribe, Adriana Pistán, presidenta de la Asociación Civil "Igual a Vos", y Norma Zambrano, Tesorera, habiendo tomado conocimiento de que se encuentra en tratamiento un proyecto de Ordenanza de creación de un Departamento de la Discapacidad a nivel municipal, se dirigen a Uds. a los fines de solicitarles tengan a bien que al momento de su votación tengan en cuenta la deuda histórica del municipio en relación a esta cuestión en particular. Desde siempre, y en particular desde la entrada en vigencia de la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 7511), ha sido el anhelo que las personas con discapacidad puedan tener un lugar donde se concreten políticas municipales referidas a la discapacidad dado que en tal instrumento se encuentran establecidas directrices que abordan la problemática.

En tal posicionamiento, cabe tener en cuenta lo establecido en la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 7511) en su Art. 16, el cual dispone que las personas con discapacidad tienen derecho a obtener la protección integral de la Municipalidad, la que comprende la rehabilitación, la capacitación y la asistencia social, garantizándoles la educación y el derecho al trabajo. En idéntico sentido, el Art. 211 inciso 5 impone al Municipio el apoyo a las iniciativas referidas a cubrir las necesidades de salud, educación y contención de los habitantes con discapacidad.

Finalmente, el Art. 211 precitado, en su inciso 7, exige al Municipio el impulso de políticas en atención a las personas con discapacidad destinadas a: promover el compromiso social y la sensibilización comunitaria sobre sus posibilidades reales; concientizar sobre los derechos y obligaciones que les corresponden, difundiendo las leyes, ordenanzas y disposiciones a través de los medios a su alcance, incluido el sistema Braille, y facilitando el acceso a todo tipo de información; promover medidas preventivas para evitar todo grado de discapacidad; profundizar acciones en su beneficio adhiriendo a disposiciones nacionales y provinciales, para su rehabilitación,